

Construcción y evolución constitucional

Cápsula 12. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

-2008 (reformas DOF 8 de junio)

Parte III de III

Se reforma el sistema de justicia de adolescentes que ha sido operado por las instituciones de procuración y administración de justicia de las entidades federativas aún tratándose de hechos que la ley establece como delitos de competencia federal.

-Radiografía general.

Artículo 18

Adición de reglas al sistema de justicia integral para menores:

- Garantía de los “derechos fundamentales” reconocidos constitucionalmente para todo individuo.
- Garantía de derechos específicos reconocidos por su condición de personas en desarrollo.

Artículo 19, in fine

- Modificación de forma (se elimina “que” en la frase: “Todo mal tratamiento (que) en la...”).

Artículo 20, Apartado B, fr. IX, párrafo segundo

- La duración de la prisión preventiva no podrá durar más allá de 2 años, salvo por el ejercicio del derecho de defensa; cumplido ese tiempo,

Construcción y evolución constitucional

sin que exista sentencia, se pondrá en libertad al inculcado en tanto sigue el proceso.

Artículo 21, primer párrafo se recorre al tercero

- Modificación y duración se suman a la imposición de penas, como facultades exclusivas de la autoridad judicial.

Además de las modificaciones en materia de justicia penal para adolescentes, destacan:

a. La delimitación de la duración de la prisión preventiva -tanto justificada como oficiosa- a un periodo máximo de 2 años, "si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares" (art. 165, párrafo segundo, CNPP).

b. La modificación constitucional al artículo 21 configura -por interpretación de la SCJN- un cambio profundo en la ejecución de las sanciones penales, ya que cualquier determinación de la autoridad penitenciaria que incida en la forma de ejecución de la pena -como el traslado de un centro penitenciario, módulo, sección o, inclusive, cama- no puede ser ordenada por la autoridad penitenciaria puesto que ésta requiere autorización judicial previa o posterior. Este esquema jurídico tiene repercusiones en la seguridad y gobernabilidad de los centros penitenciarios.